

RESOLUCION GENERAL N° 2.763

Salta, 22 de Mayo de 2.017

VISTO:

La aprobación de la Interpretación N° 11 de **Normas Profesionales – “Valor Recuperable”**, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 24 de Junio de 2.016, en la que se analizó y aprobó la Interpretación referida, este Consejo votó favorablemente;

Que la Interpretación N° 11 de Normas Profesionales provee guías, que poseen carácter obligatorio, las cuales tienen por objetivo resolver situaciones que suelen plantear dificultades para determinar el valor recuperable de los activos;

Que resulta de lo dispuesto por la señalada Interpretación que no necesariamente la obtención de pérdidas significa que haya razones para esperar pérdidas en el futuro, y no se requiere llevar a cabo la comparación entre las mediciones contables de ciertos bienes indicados en el segundo párrafo del Punto 4.4.2. de la RT N° 17 y sus correspondientes valores recuperables cuando, ante la ausencia de otros factores, las pérdidas son causadas por hechos de carácter excepcional, de suceso infrecuente en el pasado y de improbable repetición en el futuro;

Que la RT N° 41, Segunda Parte, establece una simplificación normativa aplicable para los Entes Pequeños, en virtud de la cual no se exige la comparación de las mediciones contables de ciertos bienes de uso, propiedades de inversión e intangibles con sus respectivos valores recuperables cuando el resultado de cada uno de los últimos tres ejercicios fue positivo;

...///

///... Resolución General N° 2.763

Que resulta razonable la extensión de la aplicación del señalado criterio contenido en la Interpretación N° 11 para el caso de que en un Ente Pequeño, que utiliza la RT N° 41, Segunda Parte, en la preparación de sus estados contables, uno de los tres últimos ejercicios presenta pérdidas causadas por hechos de carácter excepcional, de suceso infrecuente en el pasado y de improbable repetición en el futuro; en ese entendimiento, la existencia de tales pérdidas solo en dicho ejercicio no obligará al ente a realizar la comparación de las mediciones contables de los correspondientes bienes con su valor recuperable;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Interpretación N° 11 de Normas Profesionales – “Valor Recuperable”**, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Disponer, que las normas de la Interpretación N° 11 tendrán vigencia desde la fecha de la presente Resolución General, admitiéndose su aplicación anticipada.

ARTICULO 3º: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

RAG
CP

CR. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO

CR. JORGE ALBERTO PAGANETTI
PRESIDENTE